



Ministerio Público de la Defensa
2024 - 30 años de autonomía

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2024-00034455-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2024-00034455-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11-, el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y el Anexo correspondiente -aprobados por RESOL-2024-219-E-MPD-SGAF#MPD-, y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que mediante RESOL-2024-219-E-MPD-SGAF#MPD del 12 de julio de 2024, se aprobó el PBCP y el Anexo correspondiente y se llamó a Contratación Directa en el marco de lo establecido en el artículo 30, inciso a), del RCMPD, tendiente a la contratación de una empresa que realice la provisión e instalación de jabalinas, adecuaciones eléctricas y medición de puesta a tierra SRT 900/15 para distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos cuatro millones novecientos sesenta mil (\$ 4.960.000,00.-).

I.1. Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los artículos 58, incisos d) y e), 60, incisos c) y d), y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

I.2. Del Acta de Apertura N° 27/2024 (IF-2024-00045227-MPD-DGAD#MPD) de fecha 14 de agosto de 2024, confeccionada según las disposiciones del artículo 78 del RCMPD surge que cuatro (4) firmas presentaron su propuesta económica: 1) “RUBEN MATÍAS LUDUEÑA”; 2) “HIPSOMÉTRICA SRL”; 3) “ALL ENERGY SA” y 4) “EPOSITIVO SRL”.

I.3. A su turno, tomó intervención el Departamento de Compras y Contrataciones, en atención a lo

estipulado en los artículos 80 del RCMPD y 14 del “Manual” y, a través del IF-2024-00045402-MPD-DGAD#MPD, agregó el cuadro comparativo de precios.

Por último, en IF-2024-00045399-MPD-DGAD#MPD se incorporó el cuadro de las garantías de ofertas constituidas.

I.4. Asimismo, el Departamento de Arquitectura -órgano con competencia técnica en la materia- informó que “...las ofertas presentadas por las firmas ‘**RUBÉN MATÍAS LUDUEÑA**’ (Oferta N° 1 - IF-2024-00045238-MPD-DGAD#MPD) y ‘**EPOSITIVO S.R.L.**’ (Oferta N° 4 – IF-2024-00045431), **cumplen técnicamente según lo solicitado en el PET**” (IF-2024-00049845-MPD-DGAD#MPD).

I.5. A su turno, la Asesoría Jurídica se expidió de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, como también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo.

I.6. Posteriormente, el Departamento de Compras y Contrataciones, conforme la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017, constató la habilidad de las firmas oferentes en los términos del artículo 86 del RCMPD.

Asimismo, es dable indicar que se agregaron las constancias que dan cuenta de que los oferentes no registran sanciones en el REPSAL.

I.7. Con posterioridad, en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 -órgano debidamente conformado- que elaboró el Dictamen de Preadjudicación pertinente (ACTFC-2024-8-E-MPD-CPRE3#MPD), de fecha 17 de septiembre de 2024, en los términos del artículo 87 del citado régimen y del artículo 15 del “Manual”.

I.7.1. En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de las propuestas presentadas por las firmas oferentes, analizó los aspectos formales, la calidad de los oferentes, evaluó las ofertas y señaló que:

“...las ofertas N° 1: RUBÉN MATÍAS LUDUEÑA y N° 4: EPOSITIVO S.R.L. han presentado la documentación requerida y son técnicamente adecuadas// Con respecto a la oferta N° 3: ALL ENERGY S.A., se desprende de los dictámenes jurídicos citados previamente, que corresponde su desestimación de conformidad con lo establecido en el artículo 76, inciso k), del RCMPD y el artículo 29, inciso k), del PCGMPD// Por su parte, la Oficina de Administración General y Financiera, mediante IF-2024-00048900-MPD-SGAF#MPD, informó que la Oferta N°2: HIPSOMÉTRICA S.R.L. supera ampliamente el costo estimado, razón por la cual resulta económicamente inconveniente y corresponde desestimarla”.

I.7.2. Con base en las conclusiones descriptas precedentemente, preadjudicó la presente Contratación Directa N° 4/2024 a la firma “RUBÉN MATÍAS LUDUEÑA” (oferta N° 1), por la suma total de pesos tres millones novecientos cuarenta mil (\$ 3.940.000,00.-).

Por último, estipuló el orden de mérito correspondiente.

I.8. El Acta de Preadjudicación fue notificada a los oferentes (IF-2024-00054604-MPD-DGAD#MPD), publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2024-00054601-MPD-DGAD#MPD), en la

página web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2024-00054602-MPD-DGAD#MPD), y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00054965-MPD-DGAD#MPD).

De ese modo se dio cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD y el artículo 16 del “Manual”.

I.9. Además, mediante correo electrónico el Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

En función de ello, a través del Informe DCyC N° 488/2024, propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 (IF-2024-00054965-MPD-DGAD#MPD).

En consecuencia, indicó que el monto total a adjudicar a la firma “RUBÉN MATÍAS LUDUEÑA” (oferta N° 1) ascendería a la suma de pesos tres millones novecientos cuarenta mil (\$ 3.940.000,00.-).

I.10. A lo expuesto, debe añadirse que, remitidas las actuaciones al Departamento de Presupuesto, expresó que “...*existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado*” (IF-2024-00053204-MPD-DGAD#MPD del 13 de septiembre de 2024).

En razón de ello, realizó la imputación al ejercicio 2024, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 138, del ejercicio 2024, en estado “autorizado” (embebido en el documento aludido).

I.11. En tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera y no formuló objeciones respecto al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00055210-MPD-SGAF#MPD).

I.12. Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

II. Por lo expuesto, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

II.1. Así, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

II.2. Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó, en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo, que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue llevado a cabo según los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta más conveniente.

Asimismo, añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos

los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3. En base a lo descrito en los apartados que anteceden, es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Contratación Directa N° 4/2024.

III. Como bien fuera detallado, la Comisión de Preadjudicaciones N° 3, consideró que cabe desestimar a la firma “ALL ENERGY SA” (oferta N° 3) puesto que encuadra dentro de las previsiones de desestimación sin más trámites contempladas en el artículo 29, inciso k), del PCGMPD y en el artículo 76, inciso k), del RCMPD.

También, consideró que la propuesta de la firma “HIPSOMÉTRICA SRL” (oferta N° 2), resulta económicamente inconveniente, por lo que corresponde su desestimación.

Al respecto se destaca que el criterio vertido por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente fue analizado por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al presente acto, no siendo pasible de observación.

Por lo expuesto, corresponde desestimar las propuestas elaboradas por las firmas: “ALL ENERGY SA” (oferta N° 3), puesto que la omisión de incluir el Renglón N° 8 en su Planilla de Cotización (IF-2024-00045248-MPD-DGAD#MPD) encuadra dentro de las causales de desestimación previstas en los artículos 76, inciso k), del RCMPD, 29, inciso k), del PCGMPD y 9 del PBCP; y por “HIPSOMÉTRICA SRL” (oferta N° 2), por inconveniencia de los precios ofrecidos.

IV. Lo expuesto con anterioridad torna conducente adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación de la presente contratación de acuerdo al criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones N° 3, por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

IV.1. En primer lugar, el Departamento de Arquitectura -como órgano con competencia técnica- expresó que las firmas “RUBÉN MATÍAS LUDUEÑA” (oferta N° 1) y “EPOSITIVO SRL” (oferta N° 4), cumplen técnicamente con lo requerido en el pliego (IF-2024-00049845-MPD-DGAD#MPD).

IV.2. En segundo término, la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 analizó las propuestas presentadas por las firmas oferentes (de consuno con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c), del RCMPD) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos -entre ellos, la conveniencia- para preadjudicar la presente Contratación Directa a la firma “RUBÉN MATÍAS LUDUEÑA” (oferta N° 1), por la suma total de pesos tres millones novecientos cuarenta mil (\$ 3.940.000,00.-).

IV.3. Seguidamente, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida.

IV.4. Por último, la Asesoría Jurídica expresó que de las constancias agregadas en el expediente luce que los oferentes referidos han adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD y en el PBCP y que las valoraciones de conveniencia, y las cuestiones de índole económica/financiera, como también de oportunidad, mérito o conveniencia, exceden las competencias de ese órgano de asesoramiento, circunstancia por la cual no formuló objeción alguna al respecto.

V. De los considerandos que preceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

VI. Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo establecido por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 95 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la Contratación Directa N° 4/2024, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual” y en el PBCP.

II. ADJUDICAR la presente contratación a la firma “RUBÉN MATÍAS LUDUEÑA” (oferta N° 1), por la suma total de pesos tres millones novecientos cuarenta mil (\$ 3.940.000,00.-).

III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente.

IV. DISPONER que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

V. COMUNICAR a la firma adjudicataria el contenido de esta resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b), del RCMPD y 21, inciso b), y 50 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

VI. INTIMAR a las firmas “HIPSOMÉTRICA SRL”, “ALL ENERGY SA” y “EPOSITIVO SRL” a que retiren las garantías de mantenimiento de oferta acompañadas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del RCMPD y en el artículo 24 del PCGMPD.

En iguales términos se intima a la firma adjudicataria -conforme lo dispuesto en los puntos I y II- para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b), del PCGMPD retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, últimos dos párrafos, del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo, del PCGMPD.

VII. HACER SABER que el presente acto agota la instancia administrativa y que sin perjuicio de ello tienen la opción de interponer Recurso de Reconsideración, en los términos del artículo 84 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017 y sus modificatorias) dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Protocolícese, y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017)- a

las firmas que presentaron ofertas, según Acta de Apertura N° 27/2024 incorporada como IF-2024-00045227-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera.

Cumplido, archívese.